



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2016-MDCC**

Cerro Colorado, 06 de Enero de 2016

**VISTO:**

La necesidad de proceder a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2, del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del titular: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente, disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° dispone específicamente que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento"*; lo que debe concretarse, con el único objeto de agilizar el funcionamiento administrativo de la entidad;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR**, en el Gerente Municipal, las siguientes atribuciones:

1. Aprobación y gestión de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
2. Firmar contratos de toda naturaleza y régimen jurídico, con excepción de los delegados en forma expresa en la presente norma municipal.
3. Firmar resoluciones o memorandos para aprobar expediente administrativo de contratación, con autonomía para generar su propia numeración, sujetos a la Ley N° 30225 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal y de selección de personal de toda naturaleza y régimen jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

4. Firmar resoluciones o memorandos para aprobar bases, de todo tipo o modalidad de procesos de selección, sujetos a la Ley N° 30225 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal.
5. Designar comités de selección para procedimientos de selección previstos en la ley 30225 y su Reglamento.
6. Aprobar aquellos procedimientos de selección, que bajo el método de Contratación Directa, requiera efectuar la Entidad, conforme se precisa en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, concordado con el artículo 27 de la misma Ley.  
Designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria, y la conformación de la referida, de ser el caso.  
La cancelación de procedimientos de selección, en general cualquiera sea la modalidad y tipo de proceso, sujetos a la Ley N° 30225 y su Reglamento o normas excepcionales de contratación pública estatal.
9. Resolver recursos de apelación, en procedimientos de selección, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
10. Declarar la cancelación de procesos de selección, de toda naturaleza y régimen jurídico, incluyendo los de selección de personal.
11. Designar comités o comisiones para selección de personal, cuando sea el caso.
12. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
13. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
14. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
15. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
16. Firmar la celebración de convenios interinstitucionales, de cooperación nacional e internacional.
17. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
18. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
19. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
20. Informar al Concejo Municipal trimestralmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
21. Autorizar y suscribir adendas por prestaciones adicionales en bienes, servicios, consultorías de obras.
22. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
23. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Alcalde, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR**, en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura las siguientes atribuciones:

1. Aprobar mediante Resolución, los expedientes técnicos de obras y sus modificatorias.
2. Aprobar mediante Resolución, las ampliaciones de plazo en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
3. Aprobar mediante Resolución, las liquidaciones técnico financiero en ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad y naturaleza jurídica.
4. Designar las comisiones de recepción de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
5. Disponer y aprobar la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de perfil o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
6. Controlar el uso eficiente de la maquinaria, destinada a la ejecución de obras, en coordinación con la Gerencia y sub gerencias respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR**, en el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, las siguientes atribuciones:

1. Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza o régimen, de ser el caso.
2. Emitir resoluciones de rehabilitación, de ser el caso, a todos los servidores municipales, cualquiera sea su naturaleza o régimen, de ser el caso.
3. Firmar de contratos relacionados a naturaleza laboral o de servicios, con autonomía para generar su propia numeración.
4. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajadores sea rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del D. Leg. 276, 728 o el D. Leg. 1057.
5. Autorizar y aprobar la contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades o naturaleza, previo requerimiento de Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

6. Autorizar la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo establecido en el D. Leg 1057 y su Reglamento.
7. Realizar la comunicación y/o disposición de cese o conclusión de la relación laboral o jurídica, cualquiera sea el régimen o naturaleza, con los servidores municipales.
8. Autorizar la designación de fedatarios.

**ARTICULO CUARTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR**, en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

1. La firma de contratos resultantes de procedimientos de selección provenientes de contrataciones directas, comparación de precios, selección de consultor individual, subasta inversa electrónica y adjudicaciones simplificadas, de bienes, servicios y consultorías en general distintos a obras.
2. Establecer la necesidad y decisión de alquiler de bienes inmuebles y definir su renta mensual, siempre que el monto total del contrato no supere las 8 UIT.
3. Aprobar, el acta final de la Comisión Paritaria, de ser el caso.
4. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
5. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito y fuerza mayor, en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.

**ARTICULO QUINTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, la autorización mediante acto resolutivo, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

**ARTICULO SEXTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el Gerente de Desarrollo Social, la facultad de participación del Alcalde, como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecido en normas de la materia.

**ARTICULO SÉTIMO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR** en el Gerente de Servicios a la ciudad y ambiente, la gestión y manejo de Residuos Sólidos y cumplimiento de la normatividad de la materia.

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada Gerencia o Sub Gerencia delegada, asumen las funciones delegadas con autonomía, sin necesidad de ratificación de ninguna autoridad superior, y bajo su exclusiva responsabilidad, actuaciones que deben ajustarse estrictamente a las disposiciones legales y administrativas que rigen la función pública.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para el cumplimiento de las funciones delegadas, deben derivarse los expedientes administrativos en forma directa a las dependencias correspondientes, desburocratizando el trámite administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Disponer y facultar a cada funcionario delegado, a aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Sub Gerenciales, y a gestionar y aprobar la elaboración de la Directivas correspondientes, para la adecuación de las atribuciones delegadas, de ser el caso, bajo su responsabilidad, en un plazo máximo de 15 días hábiles de notificado la presente norma municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Derogar a partir de la fecha el D.A. 01-2015-A-MDCC y toda norma municipal que se oponga a la presente, entrando en vigencia al día de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de la Institución y/o en el diario de mayor circulación de la localidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

